

<b>SESION Nº 31/16 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI, CELEBRADA EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2016</b>
--

<b>Carácter de la sesión: EXTRAORDINARIA Y URGENTE</b>
--

**SEÑORES/AS ASISTENTES:****PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup>. AINTZANE URKIJO SAGREDO  
Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-  
Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (\*)

**TENIENTES DE ALCALDE:**

Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-  
Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (\*):

D. DANIEL BRINGAS EGILIOR  
1º Teniente Alcalde.

D. IVAN LOPEZ ARENAS  
2º Teniente Alcalde

D<sup>a</sup> ESTIBALIZ OLABARRI GONZALEZ  
3ª Teniente Alcalde.

D. JOSEBA ANDONI RAMOS ARIAS  
4º Teniente Alcalde.

D<sup>a</sup> MARTA ALVAREZ RINCÓN  
5ª Teniente Alcalde

D. ALVARO ARESTI ORELLA  
6º Teniente Alcalde

**INTERVENTOR ACCIDENTAL:**

D. JOSE MIGUEL PAREDES CISNEROS

**SECRETARIO GENERAL:**

D. JOSÉ IGNACIO SALAZAR  
ARECHALDE

(\*) Tabla de literales en adelante:  
Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-  
Nacionalistas Vascos: G.M. EAJ-PNV

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento del Concejo de Santurtzi, siendo las 13 horas y 49 minutos del día 10 de noviembre de 2016, se reúnen en sesión extraordinaria y urgente, previamente citados al efecto "in voce" todos los miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se expresan, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. AINTZANE URKIJO SAGREDO, presente el Sr. Interventor de Fondos Accidental, D. JOSE MIGUEL PAREDES CISNEROS y el Secretario General, D. JOSÉ IGNACIO SALAZAR ARECHALDE.

Declarado abierto el acto por la Presidencia se dio comienzo a la sesión con el examen y estudio de los asuntos, con el siguiente resultado:

**1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN. (EXP. JGL 31/16-01)**

Habiendo convocado, "in voce", con la presencia de todos los miembros de la Junta de Gobierno Local, sesión nº 31/16, extraordinaria y urgente, que se celebra el día 21 de octubre al objeto de la Aprobación, si procede, del desistimiento del procedimiento para la contratación del servicio de limpieza de edificios y locales municipales

Ello no excluye la obligatoriedad de que en el primer punto del Orden del Día de las sesiones urgentes deban de pronunciarse los miembros de la Junta de Gobierno Local sobre este carácter, tal y como determina el artº 113.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Entiende esta Alcaldía que la urgencia está justificada por la necesidad de tramitar con la mayor celeridad el expediente citado.

De conformidad con el mencionado artº 113.1.a), la Junta de Gobierno, por mayoría simple de sus miembros, apreciará dicha urgencia, levantándose en caso contrario acto seguido la sesión.

De conformidad con el mencionado artº 113.1.a), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprecia dicha urgencia.

**II.- AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES**

**A) SERVICIO DE CONTRATACION**

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES. (EXP. JGL 31/16II-02)**

Vista la propuesta del Letrado nº 2 de la Secretaría General, del siguiente tenor literal:

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2016 se autorizó el contrato mencionado en el encabezamiento, publicándose el correspondiente anuncio en el DOUE, BOE, BOB y en el perfil de contratante, en fechas 17 de septiembre, 20 de septiembre, 27 de septiembre y 14 de septiembre de 2016, respectivamente.

Visto el informe de fecha 19 de octubre de 2016 de la Jefa de Servicio de Servicios Públicos (recibido en este Servicio de Contratación el 20 de octubre de 2016) que, copiado literalmente, es del siguiente tenor:

**ASUNTO: SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LA LICITACIÓN CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES**

Según los datos aportados por la actual adjudicataria del contrato de servicio de limpieza de edificios y locales municipales, el importe base de la licitación no cubre los costes sociales de las personas actualmente contratadas para la prestación del servicio. En concreto según los datos de los últimos meses los costes sociales (brutos y seguridad social) ascienden en el período de octubre de 2015 a septiembre de 2016 a 1.231.511,75 € (sin IVA), importe que supera el presupuesto base anual de la licitación en curso y que es de 1.214.876,03 € (sin IVA).

Este importe no incluye los vencimientos de trienios por antigüedad a abonar en la ejecución del contrato, así como las posibles subidas de salarios del convenio aplicable y que se negociará durante la duración del contrato que se está licitando.

A esto habría que sumar las ampliaciones que se contiene en el pliego actual que podrían suponer unas aproximadamente 600 horas más al año y otras obligaciones a asumir por la futura empresa adjudicataria del contrato (sistema de anclajes, bacteriostáticos...).

Con relación a esto, según el artículo 87.1 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

Además, la licitación que se está llevando establece en el apartado 2.4. L del pliego de condiciones técnicas aprobado que deben respetarse las horas y frecuencias mínimas del ANEXO I B y las expresamente establecidas.

A su vez, en este sentido, la cláusula 4.1 del citado pliego de técnicas relativo a Medios Personales señala que la empresa contratista deberá contar exclusivamente con el personal incluido en el Anexo III del Pliego de Condiciones Técnicas para la prestación del servicio y, en todo caso, el que se necesite para cubrir las horas mínimas exigidas y señaladas en el ANEXO 1 B del pliego de Condiciones Técnicas.

Estas consideraciones imposibilitan la reducción de costes salariales vía reducción de prestación de servicios, por lo que las empresas licitadoras que participen no pueden cumplir lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, respecto al abono del salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que les corresponda a las personas trabajadoras, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Por todo ello, se solicita se proceda al desistimiento de la licitación en curso del artículo 155 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, salvo que proceda la corrección de errores. El presupuesto base anual de la nueva licitación necesario deberá ser de 1.800.000 €/ año (IVA incluido).

En Santurtzi, a 19 de octubre de 2016  
Jefa de Servicio de Servicios Públicos  
Soraya Ferro Mediavilla

Considerando que el art. 155 del TRLCSP prevé la posibilidad de desistir de los procedimientos de contratación ya iniciados, estableciendo en su párrafo segundo que únicamente podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. De otra parte, el punto 4 del mismo artículo dispone que el desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa, indicando, asimismo, que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

De otra parte, el apartado 2 de dicho art. 155 prescribe que se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo a los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. A estos efectos, la cláusula 19 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares prevé que, en estos casos, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquéllos (dejándose constancia, no obstante, de que en el momento en que se firma la presente propuesta, no se ha registrado ninguna oferta en el Registro de Plicas del Ayuntamiento).

Considerando que, en los términos expuestos en el informe que antecede, cabe entender que puede haberse infringido lo dispuesto en el art. 87.1 del TRLCSP aprobado por RD leg. 3/2011, al no haberse estimado correctamente el importe del precio en orden a que sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, en relación con lo previsto en los arts. 5 y 6 de la Ley 3/2016 de 7 de abril para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, existiendo, por tanto, habilitación legal para el uso de la figura jurídica del desistimiento, sin perjuicio de que, si así se acuerda por el órgano competente, se inicie de manera inmediata un nuevo procedimiento de contratación, una vez subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto.

Considerando que es la Alcaldía el órgano de contratación respecto de este contrato competencia delegada, en lo que respecta al desistimiento del procedimiento, en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de atribuciones conferida mediante Decreto de Alcaldía nº 1735, de 5 de octubre de 2015.

Visto todo lo anteriormente expuesto se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Desistir del procedimiento iniciado para la contratación del servicio de limpieza de edificios y locales municipales (expediente de contratación número 20/2016).

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el BOB y en el Perfil de Contratante, informando del desistimiento a la Comisión Europea al haber sido anunciado el contrato en el DOUE, de conformidad con lo previsto en el art. 155.1 del TRLCSP.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Obras y Servicios y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos procediéndose a la devolución del expediente completo al Servicio de Contratación."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, ACUERDA aprobar la propuesta en los términos en que viene redactada.

Finalizadas las intervenciones se da por concluido el acto levantándose la sesión a las trece horas y cincuenta y tres minutos, de todo lo cual, extendiendo la presente acta, con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, como Secretario General CERTIFICO.

**INDICE**

1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN. (EXP. JGL 31/16-01)	822
<b>II.- AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>	<b>822</b>
A) SERVICIO DE CONTRATACION	822
2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES. (EXP. JGL 31/16II-02)	822